

BASE NORMATIVA TRÁMITE DE RETIRO ACADÉMICO



20
25



BASE NORMATIVA

TRÁMITE DE RETIRO ACADÉMICO

Que, en el Reglamento de Régimen Académico artículo 73, Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - *Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.*

Que, en el Reglamento del Estudiante de la Universidad UTE Art 5.- De las obligaciones de los estudiantes, Literal j) *Observar y cumplir con los procedimientos establecidos para el retiro académico voluntario dentro del plazo de hasta treinta (30) días contados desde el inicio de clases, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.*

Art 20.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. *Un estudiante matriculado en una carrera o programa podrá a través del autoservicio en el sistema académico de la Universidad realizar o solicitar los siguientes tipos de retiro de una o más asignaturas durante el respectivo período académico:*

a) Retiro voluntario. - *Un estudiante podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas en un período académico dentro del plazo de hasta treinta (30) días, contados desde el inicio de clases, en dicho caso no se considerará el retiro para la contabilización de segunda y tercera matrícula. El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional por concepto de arancel de acuerdo con el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos de la Universidad UTE. Si como resultado del retiro parcial, el estudiante se matricula en menos del sesenta por ciento (60%) de las materias que permite su malla curricular, perderá su condición de estudiante regular.*

b) Retiro por caso fortuito o de fuerza mayor. - *Las solicitudes de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, deberán ser presentadas por el estudiante al Vicerrectorado dentro del plazo de hasta treinta (30) días posteriores al evento. El Vicerrectorado podrá aprobar la solicitud de acuerdo con los informes elaborados por la Dirección General de Bienestar Universitario. En estos casos se aplicará la escala de reembolsos establecida en el Reglamento de Matrículas, Aranceles y Derechos de la Universidad UTE. Estos retiros no constituyen reprobación, por lo tanto, no se contabilizan para segunda y tercera matrícula. En las solicitudes no aprobadas, el estudiante continuará matriculado en la asignatura o curso y su reprobación será contabilizada para segunda o tercera matrícula.*

Que, en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos de la Universidad UTE "Artículo 15.- Reembolsos. - Para los reembolsos se observará lo siguiente: Si quien se retira hubiese pagado valores por concepto de inscripción, matrícula y arancel, tendrá derecho al reembolso proporcional del valor pagado por concepto de arancel, de acuerdo al siguiente cronograma y porcentaje:

Fecha De Presentación Del Formulario	Arancel
1 día antes del inicio de clases	100%
Desde el día 1 hasta el día 10 desde el inicio de clases	75%
Desde el día 11 hasta el día 20 desde el inicio de clases	50%
Desde el día 21 hasta el día 30 desde el inicio de clases	25%
Desde el día 31 en adelante	0%

El reembolso podrá efectuarse a través de una nota de crédito de los valores correspondientes que constan en la tabla, la que podrá ser utilizada en los siguientes períodos académicos.

Cuando se haya aprobado un trámite de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas por parte del requirente, que le impidan al estudiante continuar sus estudios, los reembolsos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	SITUACIÓN CALAMITOSA	OTRAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
Hasta 30 días después del inicio de clases	100%	100%
Desde el día 31 al 60 desde el inicio de clases	75%	75%
Desde el día 61 al 90 desde el inicio de clases	50%	50%
Desde el día 91 en adelante desde el inicio de clases	50%	25%

El valor por concepto de inscripción y matrícula no es reembolsable.

Que, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Artículo 16. – Literal f), establece que Situación Calamitosa puede ser: Estudiantes con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, determinadas como tal por el Ministerio de Salud Pública, que le impida trabajar o que demande egresos elevados para la compra de medicamentos y tratamiento, también se considerará a los padres, hermanos que vivan en el mismo núcleo familiar, hijos, cónyuges o la persona de la que el estudiante dependa económicamente; Fallecimiento del padre, madre o de la persona de la que el estuante dependa económicamente; y, Desastres naturales o antropogénicos que implique pérdida de la vivienda o desplazamiento de la familia del estudiante.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 72.- Anulación de matrícula. - Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.